

Manual

de la Inversión Pública Nacional

**Modificaciones y autorizaciones
al gasto de inversión del
Presupuesto General de la Nación (PGN)
2011**



www.dnp.gov.co

Dirección General

Hernando José Gómez Restrepo

Subdirección General

Juan Mauricio Ramírez Cortés

Secretaría General

Tatiana Milena Mendoza Lara

Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas

Diana Margarita Quintero Cuello

Luis Gabriel Fernández Franco

**Subdirección de Proyectos e Información
para la Inversión Pública**

Dora Elisa Laverde Moncada

**Subdirección de Inversiones para la
Infraestructura y la Defensa Nacional**

Lady Diana Fuentes Vega

Ana Yaneth González Ramírez

Édgar González Sanguino

Lidia Yazmín González Rojas

Martha Yanila Serna Cortés

Mauricio Zapata Galvis

Ricardo Gómez Jiménez

**Subdirección de Inversiones para el Desarrollo
Social y la Administración General del Estado**

Margarita María Rosas Machado

Ana Constanza Huertas Lancheros

Ana Marta Miranda Corrales

Alonso Medina Medina

Diana Lorena Masso Solarte

Luisa Fernanda Cardozo Romero

José David Altuzarra Silva

María Nancy Ramírez Valencia

**Proyecto SUIFP - Sistema Unificado de
Inversiones y Finanzas Públicas**

Juan de Dios Cisneros Enríquez

Carmen Alicia Rueda Rueda

Las Direcciones Técnicas del DNP.

Manual de la Inversión Pública Nacional

**Modificaciones y autorizaciones al gasto de inversión
del Presupuesto General de la Nación (PGN)**

Grupo de Comunicaciones y Relaciones Públicas

Giovanni Celis Sarmiento

Luz Ángela Andrade Arévalo

Andrés Bayona Montoya

Carmen Elisa Villamizar Camargo

Clara Victoria Forero Murillo

Diagramación

Clara Victoria Forero Murillo

Impresión

Editorial Scripto Gómez y Rosales

Asociados Compañía Ltda.

Impreso y hecho en Colombia

Editorial Scripto Gómez y Rosales

Asociados Compañía Ltda.

© Departamento Nacional de Planeación, 2011

Calle 26 13-19

Teléfono: 3815000

Bogotá D.C., Colombia

ISBN: xxx xxx xxx Xxx

Bogotá D.C., Colombia

Enero de 2011

Contenido

1. OBJETIVO	4
2. ALCANCE	4
3. REFERENCIAS NORMATIVAS	4
4. DOCUMENTOS ASOCIADOS	4
5. DEFINICIONES	5
6. GENERALIDADES	6
6.1 Operaciones presupuestales	6
6.1.1 Modificaciones	7
6.1.2 Autorizaciones	7
6.2 Requisitos para tramitar solicitudes	7
7. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO	11
7.1 Modificaciones que no afectan a nivel de Sección, Programa y Subprograma los montos aprobados por el Congreso de la República	11
7.1.1 Traslado	11
7.1.1.1 Traslado ordinario	12
7.1.1.2 Vigencia expirada	12
7.1.1.3 Cambio de fuente	13
7.1.2 Aclaración de leyenda	14
7.2 Modificaciones que afectan a nivel de Sección, Programa y Subprograma los montos aprobados por el Congreso de la República	14
7.2.1 Distribución	14
7.2.2 Ubicación	14
7.2.3 Adición por donación	15
7.2.4 Incorporación	15
7.2.5 Reducción y aplazamiento	15
8. AUTORIZACIONES AL PRESUPUESTO	16
8.1 Levantamiento previo concepto DNP	16
8.2 Autorización Recurso 13	16
8.3 Vigencias futuras	16
8.3.1 Vigencias futuras ordinarias	17
8.3.2 Vigencias futuras excepcionales	17
Anexo 1: Requisitos del DNP para las Modificaciones y Autorizaciones del gasto de inversión del Presupuesto General de la Nación – PGN	18

1. OBJETIVO

Con el fin de proporcionar una herramienta para contribuir con el mejoramiento en cada una de las etapas del ciclo presupuestal en lo relacionado con el gasto de inversión del Presupuesto General de la Nación (PGN), este manual presenta los conceptos básicos sobre las modificaciones y autorizaciones que en desarrollo de la normativa vigente –leyes orgánicas del presupuesto, decretos reglamentarios y disposiciones generales del PGN– pueden adelantarse por vía administrativa con la intervención de las autoridades presupuestales expresamente señaladas.

2. ALCANCE

El manual se centra en otorgar a las entidades que hacen parte del PGN, una herramienta para aclarar los conceptos y requisitos del proceso de modificaciones y autorizaciones al gasto de inversión durante su ejecución.

3. REFERENCIAS NORMATIVAS

- Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP). Compilado en el Decreto 111 de 1996 y sus decretos reglamentarios
- Decreto 568 de 1996
- Ley 819 de 2003. Decreto 4730 de 2005
- Decreto 1957 de 2007
- Disposiciones generales PGN (Decreto de liquidación vigente)
- Decreto 2844 de 2010

4. DOCUMENTOS ASOCIADOS

- Proceso de emisión de conceptos para modificaciones y autorizaciones relacionadas con el gasto de inversión.

5. DEFINICIONES

Apropiación

“Las apropiaciones incluidas en el Presupuesto General de la Nación, son autorizaciones máximas de gasto que el Congreso aprueba para ser ejecutadas o comprometidas durante la vigencia fiscal respectiva”¹.

Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP)

“Documento expedido por el jefe de presupuesto o quien haga sus veces con el cual se garantiza la existencia de apropiación presupuestal disponible y libre de afectación para la asunción de compromisos.

Este documento afecta preliminarmente el presupuesto mientras se perfecciona el compromiso y se efectúa el correspondiente registro presupuestal”².

Certificado de Registro Presupuestal

Es el documento a través del cual se acredita la operación de registro presupuestal que perfecciona el compromiso y afecta en forma definitiva la apropiación, garantizando que ésta no será desviada a ningún otro fin.

Programa

“Son Programas los constituidos por las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en un sector de acción económica, social, financiera o administrativa a fin de cumplir con las metas fijadas por el Gobierno Nacional, a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros asignados”³.

Subprograma

“Son Subprogramas el conjunto de proyectos de inversión destinados a facilitar la ejecución en un campo específico en virtud del cual se fijan metas parciales que se cumplen mediante acciones concretas que realizan determinados órganos. Es una división de los Programas”⁴.

Decreto de Liquidación

Es “una operación destinada a clarificar los resultados del debate legislativo y especificar el gasto, todo con el fin de facilitar la correcta ejecución del presupuesto, así como el control más apropiado del mismo por parte de las distintas instancias competentes”⁵.

Corresponde al Gobierno dictar el Decreto de Liquidación del PGN aprobado por el Congreso.

¹ Artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP).

² Artículo 19 del Decreto 568 de 1996.

³ Artículo 14 del Decreto 568 de 1996.

⁴ *Ibíd.*

⁵ Sentencia C – 985 de 1996, Corte Constitucional.

En la preparación de este Decreto, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público –Dirección General del Presupuesto– observará las siguientes normas:

- Tomará como base el Proyecto de Presupuesto General de la Nación presentado por el Gobierno a la consideración del Congreso.
- Insertará todas las modificaciones que se le hayan hecho en el Congreso.
- Este Decreto se acompañará con un anexo que tendrá el detalle del gasto para el año fiscal respectivo (Ley 38 de 1989, art 54. Ley 179 de 1994, art 31)⁶.

6. GENERALIDADES

El sistema presupuestal colombiano tiene como uno de sus componentes al **Presupuesto General de la Nación (PGN)** o Presupuesto Anual de la Nación, el cual se define como el instrumento para el cumplimiento de los planes y programas de desarrollo económico y social⁷. Dicho presupuesto es aprobado a través de una ley expedida por el Congreso de la República por iniciativa del Gobierno nacional, la cual, en su trámite, debe cumplir las estipulaciones que las leyes orgánicas del presupuesto determinen.

Así, conforme a las disposiciones que regulan la materia, la mayoría de éstas compiladas a través del Decreto 111 de 1996 que se constituye en el **Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP)**, la ley aprobatoria del PGN se expide por secciones presupuestales y desagregada por gasto de funcionamiento, servicio de la deuda e inversión; este último, por programas y subprogramas.

Posterior a la sanción del PGN, se establece en cabeza del Gobierno nacional la responsabilidad de dictar el Decreto de Liquidación, el cual se acompaña de un anexo en donde se desagregan las apropiaciones o se detalla el gasto de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Decreto 4730 de 2005, modificado por el Decreto 3487 de 2007, que señala que para la inversión debe identificarse cada uno de los proyectos objeto de la apropiación.

6.1 OPERACIONES PRESUPUESTALES

Las apropiaciones o gastos de inversión determinados en el PGN, tal como son aprobados por el Congreso de la República, pueden ser objeto de modificaciones y autorizaciones posteriores, motivadas entre otras razones por: (1) cambios en las condiciones económicas o fiscales que afecten la programación y/o los supuestos sobre los cuales se asignaron los recursos; (2) la naturaleza de ejecución de los proyectos; (3) hechos sobrevinientes o imprevistos; y (4) la reformulación o cambios en las prioridades de política que hacen exigible para la Administración realizar una operación presupuestal.

Así, las operaciones presupuestales a las que se refiere el presente Manual son clasificadas por su naturaleza y para efectos metodológicos en dos tipos:

⁶ Artículo 67 del Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP).

⁷ Artículo 10 del Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP).

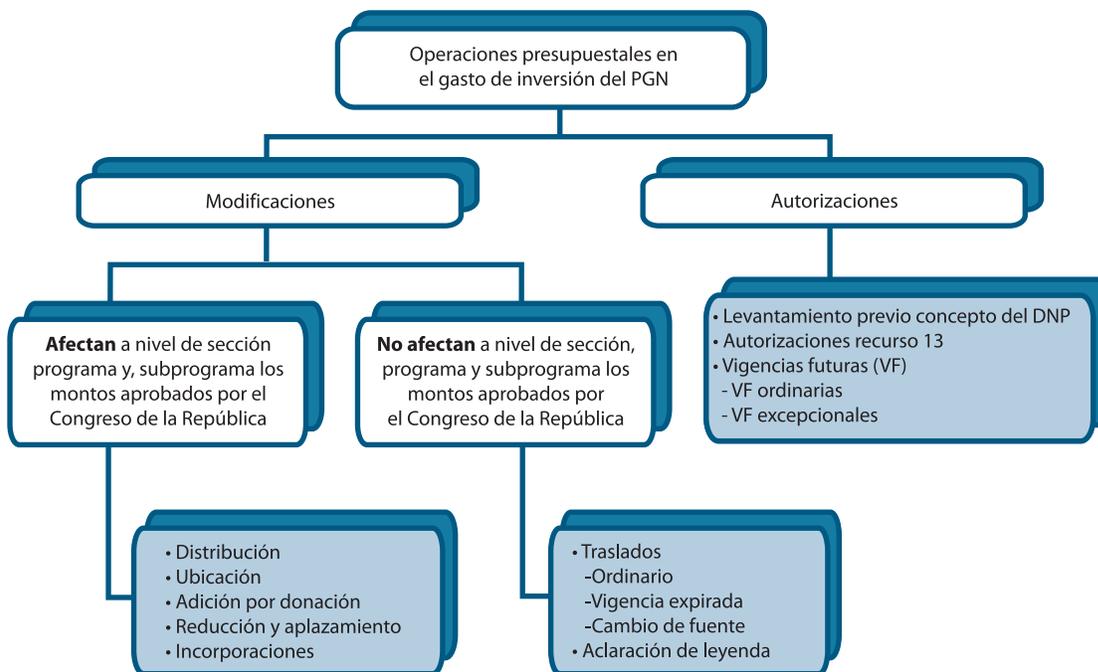
6.1.1 Modificaciones

Corresponden a cambios en el componente del detalle del gasto de inversión anexo al decreto de liquidación del PGN que pueden o no afectar a nivel de sección, programa y subprograma los montos aprobados por el Congreso de la República. Dicha afectación puede darse en circunstancias especiales y por expresa autorización legal.

6.1.2 Autorizaciones

Corresponden al levantamiento de restricciones o condicionamientos para la ejecución de partidas contenidas en el gasto de inversión del PGN. También se incluyen dentro de esta clasificación el “concepto previo favorable” que debe emitir el Departamento Nacional de Planeación (DNP) en lo relacionado con el componente de inversión cuando se pretende adelantar la asunción de obligaciones con cargo a presupuestos de futuras vigencias fiscales.

Figura 1



Definición de Concepto DNP

Las operaciones presupuestales que se adelantan por vía administrativa y en las cuales se afecta el gasto de inversión del PGN, requieren conforme al régimen presupuestal vigente, del previo concepto favorable del DNP.

Tal concepto favorable es comunicado a la entidad pertinente, una vez ésta ha adelantado la solicitud y surtido el trámite correspondiente.

Figura 2

Concepto DNP

Con fundamento en argumentos y exigencias legales, técnicas y de planeación (consistencia legal y presupuestal; coherencia con los proyectos de inversión, el Plan Nacional de Desarrollo; y las políticas públicas de corto, mediano y largo plazo), el DNP avala o no una modificación y/o autorización al gasto de inversión del PGN.

6.2 REQUISITOS PARA TRAMITAR SOLICITUDES

Las modificaciones y autorizaciones al gasto de inversión del PGN deben cumplir a cabalidad con tres tipos de requisitos para dar trámite ante el DNP (tabla 1). Los detalles respectivos se describen para cada operación en el anexo 1.

Tabla 1

Requisitos para tramitar solicitudes

Presupuestales	Técnicos	Planificación
Corresponde a los requisitos estipulados por leyes, decretos reglamentarios, resoluciones o cualquier otro acto administrativo.	Corresponde a la justificación en los cambios de los proyectos de inversión del Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN), que se deriven de una operación presupuestal.	Corresponde a la justificación de la consistencia técnica de la operación presupuestal, con el Plan Nacional de Desarrollo y las políticas públicas de corto y mediano plazo.

Adicionalmente, las autorizaciones sobre proyectos que posean componentes y actividades en materia de inversiones en: adquisición, reposición, actualización, integración, mantenimiento y sostenimiento de sistemas de información, equipos de procesamiento de datos, programas informáticos y comunicación de datos, deben ser revisadas y presentadas según los lineamientos que para estos efectos defina la **Comisión Intersectorial de Políticas y Gestión de Información para la Administración Pública (COINFO)**.

Se debe considerar que todo proyecto de inversión que tenga apropiación en el PGN ha de permanecer actualizado en el **Banco de Programas y Proyectos de Inversión Nacional (BPIN)** y es sujeto de seguimiento a través del **Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión (SPI)**. De esta forma, las modificaciones y autorizaciones presupuestales que afecten el proyecto de inversión deben contar con

el registro completo del proyecto; es decir, con el **“control posterior de viabilidad”** por parte del DNP. Así mismo, se requiere contar con la actualización de la información en el SPI de todos los proyectos sujetos de la operación presupuestal, para garantizar la consistencia entre ésta y el avance físico y/o financiero de los mismos.

A continuación se referencian los casos en que es obligatorio actualizar la ficha del proyecto para solicitar la modificación o autorización presupuestal.

Tabla 2

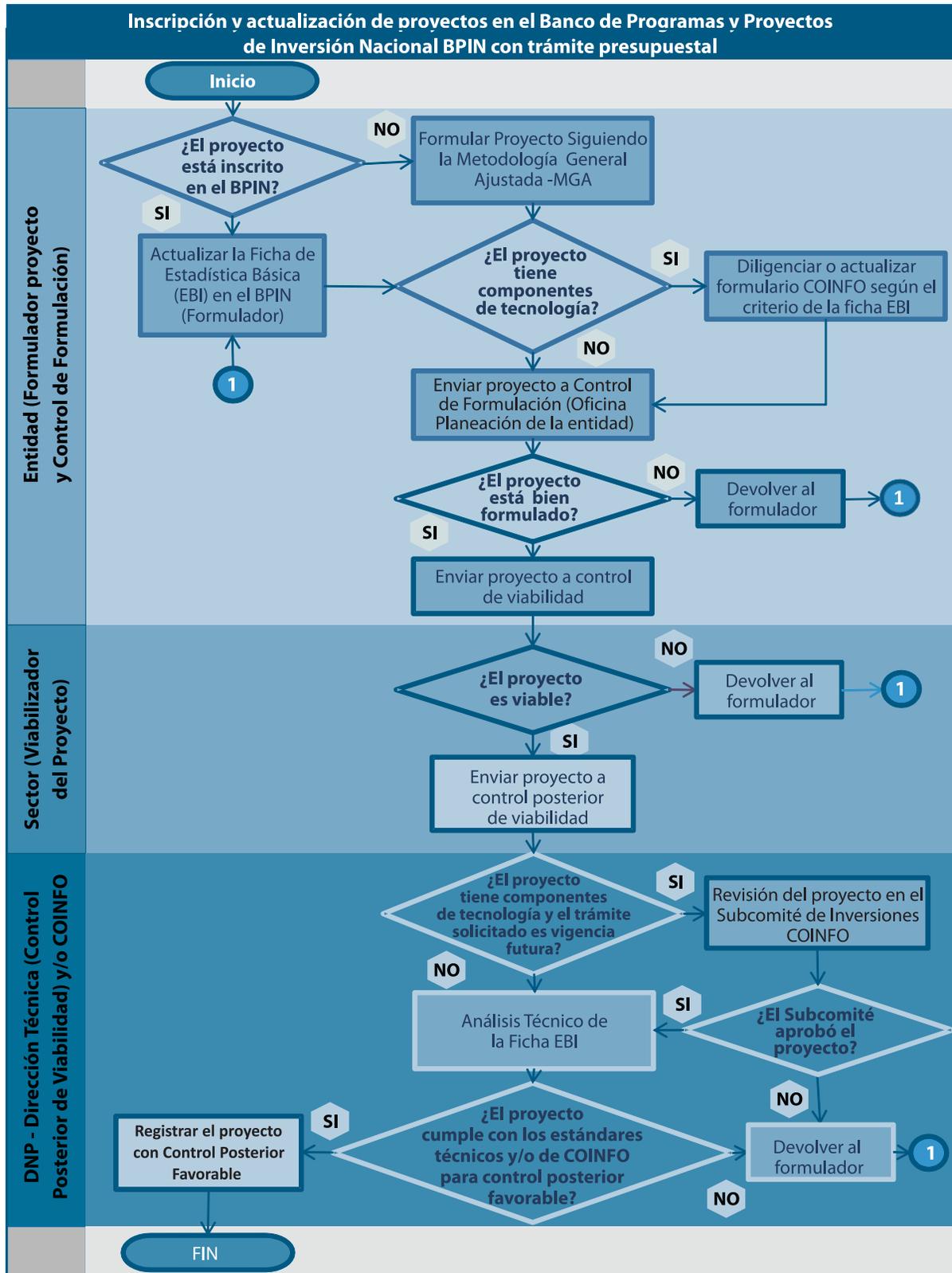
Tipo de modificación	¿Requiere actualización obligatoria de ficha?
Aclaración de Leyenda	No
Adición por donación	Sí
Aplazamiento y desplazamiento	No
Autorización de recurso 13	No
Cambio de fuente	No
Distribución	Sí
Incorporación	Sí
Levantamiento previo concepto	Sí
Modificación de aplazamiento	No
Reducción	No
Reprogramación vigencia futura	Sí
Traslado con cambio de fuente	Sí
Traslado ordinario	Sí
Ubicación	No
Vigencia expirada	Sí
Vigencia futura	Sí

Por último, el responsable de solicitar al DNP el concepto previo favorable para las modificaciones o autorizaciones es el *jefe del órgano* o su delegado. Para el caso de las autorizaciones para adquisición de obligaciones con cargo a vigencias fiscales posteriores –vigencias futuras–; se requiere además, el concepto favorable del jefe del órgano cabeza del sector o su delegado⁸, el cual debe adelantar la solicitud de concepto favorable ante el DNP.

A continuación se describe el flujo del proceso de inscripción y actualización de proyectos en el BPIN (figura 3).

⁸ Literal (c) del artículo 9 de la Ley 179 de 1994 modificado por el artículo 10 de la Ley 819 de 2003.

Figura 3



7. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

Corresponde a cambios en el componente del detalle del gasto de inversión anexo al decreto de liquidación del PGN que se adelanta a nivel de sección, programa y subprograma sin modificar los montos aprobados por el Congreso de la República (requisitos específicos en el anexo 1). De igual forma, hacen parte de dichas operaciones los trámites que en circunstancias especiales y por expresa autorización legal, modifican en tales niveles, los montos autorizados por el legislativo.

Según lo anterior, las modificaciones al gasto de inversión pueden ser las siguientes:

1. Modificaciones que no afectan a nivel de Sección, Programa y Subprograma los montos aprobados por el Congreso de la República
 - Traslados
 - Ordinario
 - Vigencia expirada
 - Cambio de fuente
 - Aclaración de leyenda

2. Modificaciones que afectan a nivel de Sección, Programa y Subprograma los montos aprobados por el Congreso de la República
 - Distribución
 - Ubicación
 - Adición por donación
 - Incorporación
 - Aplazamiento
 - Reducción

7.1 MODIFICACIONES QUE NO AFECTAN A NIVEL DE SECCIÓN, PROGRAMA Y SUBPROGRAMA LOS MONTOS APROBADOS POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

7.1.1 Traslados

Es una operación a través de la cual se adelantan tanto créditos como contracréditos en el presupuesto de rentas o en el presupuesto de gastos. Toda vez que esos traslados pueden modificar o no el monto aprobado por el Congreso de la República entre los niveles rentísticos o los programas y subprogramas del gasto de inversión, debe tenerse en cuenta lo siguiente:

1. Si el traslado por realizarse requiere modificar los totales de ingreso por nivel rentístico (tabla 3) y el monto de gasto de inversión a nivel de programa y subprograma aprobados por el Congreso de la República, se requiere presentar la modificación a consideración del legislativo a través de un proyecto de ley, para lo cual debe tenerse en cuenta los requisitos establecidos en el EOP.
2. Los traslados que no modifican los totales por nivel rentístico y el monto de gasto de inversión programa y subprograma aprobados por el Congreso de la República, se adelantan por vía administrativa y pueden ser de tres tipos: ordinario, vigencia expirada o cambio de fuente, sobre los cuales instruye el presente manual.

Figura 4



7.1.1.1 Traslado ordinario⁹

Es un traslado presupuestal motivado por una justificación técnica y económica en el que se contracreditan los recursos libres de afectación de un proyecto de inversión para acreditarlos a otro. Esta operación presupuestal se adelanta mediante resolución del jefe del órgano respectivo o, en el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, a través de resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos, o por resolución del representante legal cuando ellos no existan. Ese acto requerirá la aprobación por parte de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional (DGPPN) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público (MHCP), previo concepto favorable de la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP) del DNP.

7.1.1.2 Vigencia expirada¹⁰

Es un traslado presupuestal que se hace para responder a los compromisos u obligaciones adquiridos por la entidad en una vigencia anterior, con el lleno de los requisitos legales, para la cual no se hubiere constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, o cuando a pesar de haberse constituido, su pago no se hubiere realizado. Es así como se contracreditan recursos de libre afectación para acreditarlos a un nuevo rubro presupuestal identificado con la leyenda: "Pasivos exigibles - Vigencias expiradas". Esa operación presupuestal se adelanta mediante resolución del jefe del órgano respectivo o, en el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, a través de resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos, o por resolución del representante legal cuando ellos no existan. Ese acto requerirá la aprobación por parte de la DGPPN del MHCP, previo concepto favorable de la DIFP del DNP.

⁹ Artículo 29 del Decreto 4730 de 2005.

¹⁰ Artículo 81 de la Ley 1365 de 2009.

Es importante tener en cuenta que es la entidad la que debe demostrar la exigibilidad de las acreencias, las razones del incumplimiento de la obligación y hacerse responsable por ello.

El trámite de vigencias expiradas también procede cuando se trata del cumplimiento de obligaciones originadas en la ley, exigible en vigencias anteriores, aún sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal.

7.1.1.3 Cambio de fuente

Es un traslado presupuestal mediante el cual por razones de financiamiento o por cierre de operaciones de crédito se cambia el recurso que financia un proyecto de inversión sin modificar en sus totales los niveles rentísticos del presupuesto de ingresos del PGN. Cuando la operación a adelantarse modifica los diferentes niveles rentísticos decretados por el Congreso de la República, corresponde presentar un proyecto de Ley o adelantar la operación por vía administrativa si se encuentra la forma de compensar la operación con otro rubro del presupuesto. En la tabla 3 se detallan las fuentes del PGN, agrupadas por nivel rentístico.

Tabla 3

Nivel Rentístico	Rentas	Recursos Nación	Recursos Propios
Ingresos Corrientes	Recursos Corrientes	10	20
	Recursos para preservar la Seguridad Democrática. Decreto 1838 de 2002	12	
Recursos de Capital	Otros recursos del Tesoro	11	
	Recurso del Crédito Externo Previa Autorización	13	
	Préstamos de Destinación Específica	14	
	Donaciones	15	
	Préstamos de Destinación Específica Autorizados	18	
	Donaciones Internas	19	
	Otros Recursos de Tesorería		21
	Recursos del Crédito Interno Previa Autorización		22*
	Recursos del Crédito Externo Previa Autorización		23*
	Préstamos de Destinación Específica		24
Donaciones		25	
Rentas Parafiscales	Rentas Parafiscales	17*	27
Fondos Especiales	Fondos Especiales	16	26
	Fondo Especial Defensa Nacional	50	
	Fondo Especial Subsidio y Redistribución de Ingreso	51	
	Fondo Especial FAZNI	52	
	Fondo Especial Riesgos Profesionales	53	

* Corresponde a fuentes actualmente inactivas o en desuso.

Es importante precisar que para adelantar ese tipo de operaciones, además de la observancia que debe darse la no modificación de los diferentes niveles rentísticos, debe atenderse a la destinación que tenga la renta sobre la cual deberá adelantarse el respectivo trámite, respetando así los fines de las rentas parafiscales y los fondos especiales.

Este tipo de modificaciones presupuestales requerirá la aprobación por parte de la DGPPN del MHCP, previo concepto favorable de la DIFP del DNP.

7.1.2 Aclaración de leyenda¹¹

Son las aclaraciones y correcciones a los nombres de proyectos de inversión que adelanta por resolución la DGPPN del MHCP, de oficio o por petición del jefe del órgano respectivo para enmendar los errores de transcripción y aritméticos que figuren en el PGN para la vigencia fiscal en curso. Es importante anotar que esa operación no permite cambiar la destinación del gasto original del proyecto y, por lo tanto, requiere el concepto favorable de la DIFP del DNP.

7.2 MODIFICACIONES QUE AFECTAN A NIVEL DE SECCIÓN, PROGRAMA Y SUBPROGRAMA LOS MONTOS APROBADOS POR EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA

7.2.1 Distribución¹²

Es una operación a través de la cual una entidad distribuye parcial o totalmente los recursos asignados a un proyecto de inversión determinado, sin cambiar su destinación, entre uno o varios subproyectos. La distribución puede adelantarse en la misma sección presupuestal o en otras secciones presupuestales y se perfecciona mediante resolución del jefe del órgano respectivo o, en el caso de los establecimientos públicos del orden nacional, a través de resolución o acuerdo de las juntas o consejos directivos, o por resolución del representante legal cuando ellos no existan. Dicho acto requiere la aprobación por parte de la DGPPN del MHCP, previo concepto favorable de la DIFP del DNP.

7.2.2 Ubicación¹³

Es el trámite que adelanta la DGPPN del MHCP mediante el cual, por resolución, ubica en su lugar las partidas que han sido incorporadas en secciones, programas y subprogramas que no correspondan a su objeto o naturaleza. Cuando esa modificación se adelanta en el componente de gasto de inversión del PGN, se requiere concepto previo y favorable de la DIFP del DNP.

7.2.3 Adición por donación¹⁴

Se refiere a la adición por la recepción de recursos provenientes de asistencia o cooperación internacional de carácter no reembolsable, los cuales deben ser incorporados en el PGN a través de la expedición de un decreto del Gobierno nacional, previa certificación de su recaudo expedido por el órgano receptor y concepto favorable de la DIFP del DNP cuando se trate de gasto de inversión. A pesar de que

¹¹ Artículo 22 de la Ley 1365 de 2009.

¹² Artículo 19 de la Ley 1365 de 2009.

¹³ Artículo 15 del Decreto 4730 de 2005.

¹⁴ Artículo 33 del Estatuto Orgánico de Presupuesto (EOP).

esa operación modifica los montos aprobados por el Congreso de la República a nivel de programa y subprograma de inversión, en virtud a que la misma es autorizada por la Ley Orgánica del Presupuesto, su incorporación no está sujeta a trámite alguno en el Congreso de la República.

7.2.4 Incorporación¹⁵

Son las operaciones presupuestales originadas por los convenios interadministrativos o contratos celebrados entre sí por los órganos que hacen parte del PGN y que afectan sus presupuestos. Se perfeccionan mediante resolución del jefe del órgano respectivo, en los establecimientos públicos del orden nacional o los asimilados a éstos para efectos presupuestales. El ajuste se adelanta por acuerdo o resolución de las juntas o consejos directivos o el representante legal del órgano cuando ellos no existen. Los actos administrativos mencionados requieren previo concepto favorable de la DIFP del DNP si afectan el gasto de inversión del PGN.

7.2.5 Reducción y aplazamiento¹⁶

Esta operación se adelanta con fundamento en lo señalado por los artículos 76 y 77 del EOP, los cuales señalan de manera taxativa, los eventos generadores de reducción o aplazamiento de las apropiaciones presupuestales: *“Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público estimare que los recaudos del año puedan ser inferiores al total de los gastos y obligaciones contraídas que deban pagarse con cargo a tales recursos; o que no fueren aprobados los nuevos recursos por el Congreso o que los aprobados fueren insuficientes para atender los gastos a que se refiere el artículo 347 de la Constitución Política; o que no se perfeccionen los recursos del crédito autorizados; o que la coherencia macroeconómica así lo exija.”* Así, mediante decreto y previo concepto del Consejo de Ministros, en cualquier mes del año fiscal, el Gobierno nacional puede señalar las apropiaciones a las cuales les aplicará el aplazamiento o reducción.

La reducción del presupuesto es una operación que no puede modificarse o revertirse, mientras que el aplazamiento es una medida de carácter temporal, que puede ser: (1) levantada o (2) modificada en su composición, teniendo en cuenta los requisitos que para estos efectos defina el decreto por el cual se ordena el aplazamiento respectivo. Esta última modificación se hace por decreto del Gobierno nacional, previo aval del CONFIS, y cuando se trate de gasto de inversión, previo concepto de la DIFP del DNP.

¹⁵ Artículo 26 de la Ley 1365 de 2009.

¹⁶ Artículo 76 y 77 del Estatuto Orgánico de Presupuesto (EOP).

8. AUTORIZACIONES AL PRESUPUESTO

Corresponde, por una parte, al levantamiento de restricciones o condicionamientos que se definieron durante la etapa de programación; y por otra, a la aprobación que otorga el DNP a las entidades para la asunción de obligaciones con cargo a presupuesto de vigencias fiscales posteriores que afecten el gasto de inversión del PGN.

8.1 LEVANTAMIENTO PREVIO CONCEPTO DNP¹⁷

Es la autorización que expide el DNP para la ejecución de partidas contenidas en el PGN que cuentan con la leyenda “Previo concepto DNP”, esta leyenda se incluye en razón a que en el momento de la programación presupuestal los proyectos no contaban con el total de los requisitos establecidos para tener el control posterior favorable del DNP. Esa autorización se expide previa verificación de la información pertinente contenida en la Ficha de Estadísticas Básicas (EBI) del proyecto, la metodología COINFO, cuando aplique, y se puede dar de forma parcial o total.

8.2 AUTORIZACIÓN RECURSO 13¹⁸

Es la autorización que de acuerdo con lo dispuesto en el EOP, el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS) otorga para la celebración de contratos, compromisos u obligaciones con cargo a las apropiaciones financiadas con recursos del crédito autorizados (13), mientras se perfeccionan los respectivos empréstitos.

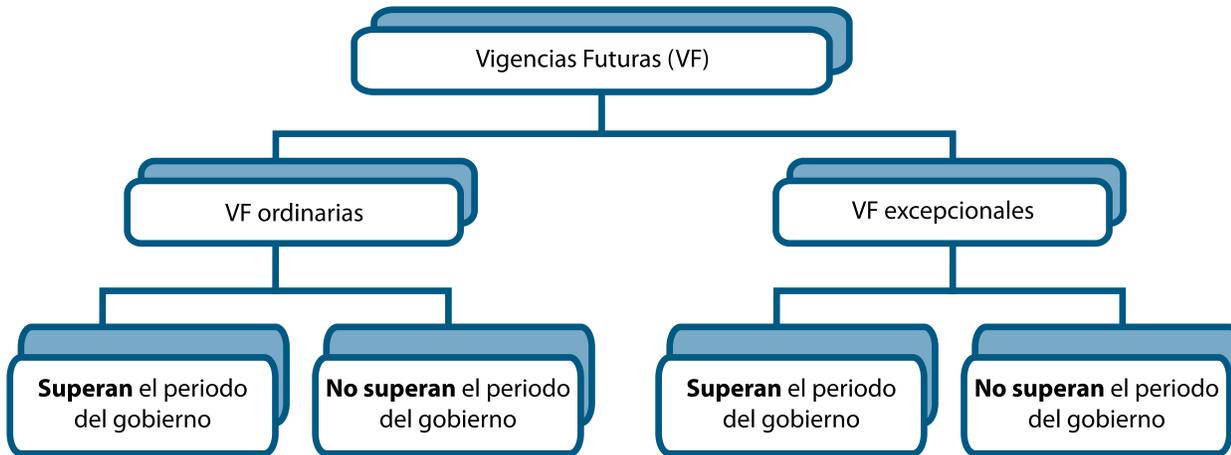
8.3 VIGENCIAS FUTURAS

Son autorizaciones otorgadas para la asunción de obligaciones con cargo a presupuestos de vigencias posteriores, y se clasifican en ordinarias o excepcionales (figura 5). Sin perjuicio de lo anterior, como regla general, la autorización para la asunción de obligaciones con cargo a vigencias futuras, en su monto máximo, el plazo y las condiciones, debe consultar las metas plurianuales del Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP); en lo relacionado con proyectos de inversión nacional, deben contar con el concepto previo favorable del DNP y el ministerio correspondiente; y no pueden superar el periodo de gobierno, salvo los proyectos de inversión que hayan sido declarados previamente de importancia estratégica por el Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES).

¹⁷ Artículo 36 del Decreto 568 de 1996.

¹⁸ Artículo 72 del Estatuto Orgánico del Presupuesto (EOP).

Figura 5



8.3.1 Vigencias futuras ordinarias¹⁹

La autorización de vigencias futuras ordinarias la otorga el CONFIS o la DGPPN del MHCP como delegataria del primero, y se caracteriza porque la obligación por adquirirse inicia su ejecución con presupuesto de la vigencia en curso. Por disposición del artículo 10 de la Ley 819 de 2003, la entidad solicitante debe tener en el presupuesto de la vigencia fiscal en la cual requiere la autorización, una apropiación mínima del quince por ciento (15%) de las vigencias futuras solicitadas.

En cuanto a la autorización de vigencias futuras ordinarias para proyectos de inversión que requieren declaratoria de importancia estratégica por el CONPES con el fin de superar el respectivo periodo de gobierno, esa declaratoria requiere concepto previo y favorable del CONFIS en el que se valida la consistencia con el Marco de Gasto de Mediano Plazo (MGMP) y el Marco Fiscal de Mediano Plazo (MFMP).

8.3.2 Vigencias futuras excepcionales²⁰

La autorización de vigencias futuras excepcionales la otorga el CONFIS y se utiliza para obras de infraestructura, energía, comunicaciones, aeronáutica, defensa y seguridad, así como para las garantías a las concesiones; se caracterizan por carecer de apropiación en el presupuesto del año en el cual se concede la autorización.

Cuando existan proyectos de inversión que requieran esta autorización y superan el periodo de gobierno, con anterioridad a la declaratoria de importancia estratégica del CONPES, se debe contar con el aval fiscal por parte del CONFIS.

¹⁹ Artículo 9 de la Ley 179 de 1994 modificado por el artículo 10 de la Ley 819 de 2003.

²⁰ Artículo 3 de la Ley 225 de 1995 modificado por el artículo 11 de la Ley 819 de 2003.

Anexo 1: Requisitos del DNP para los trámites de modificaciones y autorizaciones al gasto de inversión del Presupuesto General de la Nación (PGN)

1. MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO

Traslados ordinarios

Requisitos			
Presupuestales		Técnicos	Planificación
La solicitud no debe modificar en cada sección presupuestal el monto de las apropiaciones de los programas y subprogramas de inversión aprobados por el Congreso (artículo 29 del Decreto 4730 de 2005).		Proyecto acreditado y contracreditado con control posterior favorable, y actualizado en los siguientes módulos: <ul style="list-style-type: none"> • Componentes y actividades • Indicadores • Esquema financiero 	Especificar la razón que motiva el traslado y su impacto sobre las políticas y prioridades del sector.
Especificar los rubros presupuestales afectados con códigos y nombres completos del programa, subprograma, proyecto y subproyecto del rubro acreditado y contracreditado, tal como aparecen en el anexo del decreto de liquidación vigente.		Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión (SPI) actualizado a la fecha de corte.	Especificar si afecta las metas SIGOB; en caso de ser así, detallar cómo las afecta.
Especificar en la operación de traslado la fuente de recursos –el número de recurso– que se contracredita y la que se acredita.		En caso de que el proyecto acreditado sea nuevo, éste deberá estar registrado y obtener control posterior favorable.	
Si los recursos del proyecto contracreditado son de crédito externo, anexas los contratos de empréstito.			
Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) del proyecto contracreditado.			

Traslados de vigencias expiradas

Requisitos				
Presupuestales		Técnicos		Planificación
Demostración de la legalidad del compromiso mediante certificado del jefe del órgano y la información adicional que se considere pertinente para sustentar el compromiso.		<p>Proyecto del que pagará la vigencia expirada con control posterior favorable, y actualizado en los siguientes módulos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Esquema financiero • Componentes y actividades (Incluir actividad con la leyenda "pago vigencias expiradas") 		
Especificar los rubros presupuestales afectados con códigos y nombres completos del programa, subprograma, proyecto y subproyecto que genera la vigencia expirada, tal como aparecen en el anexo del decreto de liquidación vigente.		Si el proyecto contracreditado es distinto al proyecto original que constituyó la vigencia expirada, se debe sustentar los motivos de selección del proyecto para tales efectos.		
Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) del proyecto contracreditado.		Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión (SPI) actualizado a la fecha de corte.		
Acta de liquidación del contrato o informe del interventor del contrato donde especifica el recibo a satisfacción. (cuando se requiera).				
Justificación que explica las razones por las cuales la reserva caducó o no se constituyó.				
Certificado de Registro Presupuestal (CRP) del año en que se generó la obligación por cancelar.				

Traslados cambio de fuente

Requisitos		
Presupuestales	Técnicos	Planificación
<p>Especificar los rubros presupuestales afectados con códigos y nombres completos del programa, subprograma, proyecto y código BPIN, tal como aparecen en el anexo del decreto de liquidación vigente.</p>	<p>Requisitos de cambio recurso 13 a 14:</p> <p>Plan Operativo Anual del Crédito (POA)</p>	
<p>La solicitud debe darse en el mismo nivel rentístico y si no debe decir por explícito que el trámite se encuentra compensado entre:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Aportes de la Nación, Recursos propios, Ingresos corrientes, Recursos de capital, Rentas Parafiscales y Fondos especiales. 	<p>Requisitos de cambio recurso 18 ó 14 a 13:</p> <p>Sustento sobre la motivación del cambio de recurso.</p>	
	<p>Si el cambio se solicita por diferencial cambiario, sustentar los escenarios financieros que soportan la solicitud.</p> <p>Sustento de gastos no elegibles dentro de la operación de crédito –cuando éste sea el caso–.</p> <p>POA del siguiente año o la nueva proyección hacia adelante del crédito.</p>	
	<p>Requisitos de cambio recurso 13 ó 18 a 14:</p> <p>Contrato de crédito firmado.</p>	

Aclaración de leyenda

Requisitos		
Presupuestales	Técnicos	Planificación
<p>Especificar los rubros presupuestales afectados con códigos y nombres completos del programa, subprograma, proyecto, y código BPIN, tal como aparecen en el anexo del decreto de liquidación vigente.</p>		
<p>Explicación de las posibles causas del error de transcripción durante la programación del presupuesto.</p>		
<p>Justificación escrita de la necesidad del cambio de leyenda.</p>		

Distribución

Requisitos			
Presupuestales		Técnicos	Planificación
<p>Especificar los rubros presupuestales afectados con códigos, fuentes y nombres, e indicar con todo el detalle la forma en que se distribuirá la partida entre los diferentes proyectos o subproyectos, así como sus órganos ejecutores y su respectiva clasificación presupuestal.</p>		<p>La distribución debe ser consistente con la destinación original de gasto; por lo tanto, es necesaria la coherencia entre el objeto del proyecto que distribuye los recursos y los proyectos que reciben los recursos.</p>	<p>Criterios que se tuvieron en cuenta para la distribución de los recursos –equidad regional, convocatorias, ley, entre otros.</p>
<p>La distribución debe hacerse con el mismo programa y subprograma y número del proyecto que distribuye los recursos.</p>		<p>Los proyectos y suproyectos objeto de recibir recursos de la distribución deben estar registrados con control posterior favorable en el BPIN y tener como entidad “aportante” la entidad que les distribuirá los recursos.</p>	
<p>Certificación de la oficina de planeación de la disponibilidad de recursos.</p>		<p>El proyecto o subproyecto receptor de recursos, deberá tener en la ficha EBI del BPIN como entidad “financiadora” a la que ejecuta los recursos.</p>	
		<p>Si la distribución se realiza a un subproyecto en ejecución, éste deberá estar actualizado a la fecha de corte en el Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión (SPI).</p>	

Ubicaciones

Requisitos			
Presupuestales		Técnicos	Planificación
<p>Especificar los rubros presupuestales afectados con códigos y nombres completos del programa, subprograma, proyecto, y código BPIN, según corresponda en el anexo del decreto de liquidación vigente.</p>			
<p>Justificación de la no correspondencia de la clasificación actual del proyecto con el objeto del gasto programado.</p>			

Adición por donación

Requisitos			
Presupuestales		Técnicos	Planificación
<p>Especificar los rubros presupuestales afectados con códigos, fuentes y nombres completos del programa, subprograma, proyecto, y código BPIN, tal como aparecen en el anexo del decreto de liquidación vigente.</p>		<p>Proyecto al que se le adicionan los recursos en el BPIN con control posterior favorable y actualizado en los siguientes módulos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Información básica • Beneficiarios • Componentes y actividades • Indicadores • Esquema financiero 	
<p>Certificación del recaudo expedido por el órgano receptor y ejecutor de la donación y certificación bancaria de la cuenta receptora de recursos, la cual debe coincidir con el monto a adicionar.</p>		<p>Si la adición de recursos se realiza a un proyecto nuevo, éste debe estar registrado con control posterior favorable y sin previo concepto en el BPIN.</p>	
<p>Copia del convenio o acuerdo de cooperación</p>		<p>Si la adición de recursos se hace a un proyecto en ejecución, el Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión (SPI) debe estar actualizado a la fecha de corte.</p>	

Incorporaciones

Requisitos			
Presupuestales		Técnicos	Planificación
<p>El convenio debe ser entre órganos que hacen parte del Presupuesto General de la Nación (Artículo 28 Ley Anual de Presupuesto).</p>		<p>Justificación de la necesidad y beneficios del convenio para ejecutar los recursos.</p>	
<p>Especificar los rubros presupuestales afectados con códigos, fuentes y nombres completos del programa, subprograma, proyecto, y código BPIN, tal como aparecen en el anexo del decreto de liquidación, esto tanto para el proyecto que aporta los recursos como para el que los entrega.</p>		<p>La solicitud debe decir expresamente que el convenio contempla las actividades del proyecto al que se adicionan y provienen los recursos; esto debe reflejarse en la última versión en la ficha EBI del BPIN. También debe ser explícito que no se modifica el objetivo del proyecto.</p>	
<p>Especificar explícitamente en la solicitud el plazo de ejecución del convenio en general y de los recursos incorporados en la vigencia.</p>		<p>Actualización con control posterior favorable del proyecto al que se le incorporan los recursos en el BPIN en los siguientes módulos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Componentes y actividades • Indicadores • Esquema financiero (Especificar la nueva fuente). 	
<p>Copia del convenio o contrato vigente y firmado por las autoridades competentes.</p>		<p>Informe de la ejecución de recursos del convenio en el tiempo, cuando se trate de un convenio marco que haya tenido incorporaciones en años anteriores.</p>	
<p>La solicitud debe justificar la naturaleza del órgano receptor de los recursos, así como su competencia de ley para ejecutar el proyecto y sus actividades.</p>		<p>Si la incorporación de recursos se realiza a un proyecto nuevo, éste debe estar registrado con control posterior favorable y sin previo concepto en el BPIN.</p>	
<p>Certificado de disponibilidad presupuestal (CDP)</p>		<p>Si la incorporación de recursos se hace a un proyecto en ejecución, el Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión (SPI) debe estar actualizado a la fecha de corte.</p>	

Aplazamientos, desaplazamientos y modificación de aplazamiento

Requisitos			
Presupuestales	Técnicos	Planificación	
<p>Especificar los rubros presupuestales afectados con códigos, fuentes y nombres completos del programa, subprograma, tal como aparecen en el anexo del decreto de liquidación vigente</p>	<p>Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión (SPI) actualizado en el último corte.</p>		
<p>Especificar el monto objeto del aplazamiento desagregado a escala de recurso.</p>	<p>Para aplazamientos</p>		
<p>Para los proyectos objeto de aplazamiento, se debe explicitar en la justificación que el monto por aplazar se encuentra libre de compromisos presupuestales.</p>	<p>Sustentar el por qué no se necesitan los recursos en la vigencia.</p>		
<p>Para las modificaciones de aplazamiento, los recursos deben estar compensados con la misma fuente a nivel de Nación y Propios.</p>	<p>Para desaplazamientos</p>		
	<p>Justificar la urgencia de desaplazar los recursos en términos de política, técnicos y de planificación</p>		
	<p>Para sustitución de aplazamiento</p>		
	<p>Justificación de los criterios de priorización que se tuvieron en cuenta para la sustitución del aplazamiento.</p>		

2. AUTORIZACIONES AL PRESUPUESTO

Levantamiento Previo Concepto DNP

Requisitos			
Presupuestales	Técnicos	Planificación	
<p>Especificar los rubros presupuestales afectados con códigos y nombres completos del programa, subprograma, tal como aparecen en el anexo del decreto de liquidación vigente.</p>	<p>Actualización con control posterior favorable, del proyecto en el BPIN sin la leyenda "Previo concepto DNP".</p>		
<p>Si el motivo que sustenta el trámite son vigencias futuras constituidas, la solicitud debe venir acompañada de una certificación de la entidad sobre los compromisos adquiridos.</p>	<p>Si el proyecto tiene componentes de sistemas de información la actualización debe contener el formulario COINFO y recomendación favorable de dicho ente.</p>		

Levantamiento parcial de Previo Concepto DNP

Requisitos			
Presupuestales	Técnicos	Planificación	
<p>Especificar los rubros presupuestales afectados con códigos, fuentes y nombres completos del programa, subprograma, tal como aparecen en el anexo del decreto de liquidación vigente.</p>	<p>Actualización con control posterior favorable del proyecto en el BPIN. El proyecto debe mantener la leyenda <i>Previo concepto DNP</i>, debido a que este levantamiento de leyenda es parcial; es decir, solo por el monto que se determine en el esquema financiero de la ficha EBI, el cual debe coincidir con el de la solicitud.</p>		
<p>Especificar el monto de recursos sujetos de levantamiento parcial del "Previo concepto DNP".</p>	<p>Si el proyecto tiene componentes de sistemas de información esa actualización deberá contener el formulario COINFO y recomendación favorable de dicho ente.</p>		
	<p>Si el proyecto ya ha tenido un levantamiento parcial de recursos, el Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión (SPI) debe estar actualizado a la fecha de corte.</p>		

Vigencias futuras ordinarias

Requisitos			
Presupuestales	Técnicos	Planificación	
<p>Contar con una apropiación mínima para el proyecto o el objeto del gasto en la vigencia en la que se solicita el concepto del 15% sobre el valor de la vigencia futura de la cual se adelanta el trámite –Ley 819 de 2003, artículo 10, literal (b)–.</p>	<p>Incluir en el módulo de vigencias futuras de la ficha EBI el cronograma detallado de las actividades por contratar y la forma del contrato –convenio, licitación, obra pública, operador–, y especificar su relación con las actividades del proyecto, desagregando los montos por año e indicando fecha de inicio (día, mes y año) y de finalización. La contratación de actividades de interventoría deberá desagregarse de forma independiente.</p>	<p>Definir el impacto y los beneficios de utilizar el mecanismo de vigencia futura para asumir compromisos y obligaciones que afecten el proyecto durante más de una vigencia en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Objeto y fines del proyecto • Impacto sobre la política • Mejoras en la gestión y en los procesos de ejecución • Ahorros en procesos de contratación • Cumplimiento de mandatos legales para los casos en que aplique. 	
<p>Si la solicitud excede el periodo de gobierno, un documento CONPES en el cual se declare el proyecto de importancia estratégica, previo aval fiscal del CONFIS –Ley 819, artículo 10, Decreto 4730 de 2005, artículos 21 y 23–.</p>			
<p>El oficio remisorio del Sector debe decir explícitamente que conceptúa favorablemente sobre la vigencia futura, y especificar el proyecto afectado y los años solicitados. Este concepto debe coincidir totalmente con la solicitud original de la Entidad –Ley 819 de 2003, artículo 10, literal (c)–.</p>	<p>Cronograma de los procesos precontractuales.</p>		
<p>Especificar los rubros presupuestales afectados con códigos y nombres completos del programa, subprograma, proyecto, y código BPIN, según corresponda en el anexo del decreto de liquidación vigente.</p>	<p>Actualización del proyecto en el BPIN con control posterior favorable, en la cual se garantice que la siguiente información contenga mínimo los años del horizonte de la vigencia futura:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vigencia final del proyecto • Actividades y cronogramas • Indicadores de producto • Regionalización de indicadores de producto • Costo total del proyecto • Distribución de recursos • Regionalización de recursos. 		
<p>En todos los casos la solicitud deberá especificar la fecha máxima de ejecución de los recursos (día, mes y año), en particular cuando requiere recursos del último periodo de gobierno y no cuenta con documento CONPES que declare el proyecto como estratégico.</p>	<p>El monto de recursos solicitados deber ser igual o menor a los montos distribuidos en las actividades.</p>		
<p>Sustentar el cumplimiento del artículo 1 del Decreto 1957 que dice: “los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago”.</p>	<p>Si la solicitud hace referencia a actividades sobre las cuales anteriormente se emitió un concepto favorable de vigencia futura por parte del DNP, aclarar bajo ese marco el alcance de la nueva solicitud.</p>		
<p>Certificado de Disponibilidad Presupuestal (CDP) que contenga el monto por comprometer en el año en que se solicita la vigencia futura.</p>	<p>Supuestos utilizados para el cálculo y costeo de las actividades sujetas de solicitud de vigencias futuras.</p>		
	<p>Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión (SPI) actualizado a la fecha de corte.</p>		
	<p>Información en formulario COINFO, cuándo aplique.</p>		

Vigencias futuras excepcionales

Requisitos			
Presupuestales		Técnicos	Planificación
<p>Si la vigencia futura no cuenta con la apropiación en el año en el que se concede la autorización; es decir, es una vigencia futura excepcional, solo aplica a los siguientes sectores y tipos de proyecto:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Obras de infraestructura • Energía • Comunicaciones • Aeronáutica • Defensa y seguridad • Garantía de las concesiones 		<p>Incluir en el módulo de vigencias futuras de la ficha EBI el cronograma detallado de las actividades por contratar y la forma de contrato –convenio, licitación, obra pública, operador–, y especificar su relación con las actividades del proyecto desagregando los montos por año, e indicando fecha de inicio (día, mes y año) y de finalización. La contratación de actividades de interventoría deberá desagregarse de forma independiente.</p>	<p>Definir el impacto y los beneficios de utilizar el mecanismo de vigencia futura para asumir compromisos y obligaciones que afecten el proyecto durante más de una vigencia en:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Objeto y fines del proyecto. • Impacto sobre la política • Mejoras en la gestión y en los procesos de ejecución • Ahorros en procesos de contratación • Cumplimiento de mandatos legales para los casos en que aplique.
<p>Si la solicitud excede el periodo de gobierno, un documento CONPES en el cual se declara el proyecto de importancia estratégica, previo aval fiscal del CONFIS –Ley 819, artículo 10; Decreto 4730 de 2005, artículos 21 y 23–.</p>		<p>Cronograma de los procesos precontractuales</p>	
<p>El oficio remitido del Sector debe decir explícitamente que conceptúa favorablemente sobre la vigencia futura, y especificar el proyecto afectado y los años solicitados. Este concepto debe coincidir totalmente con la solicitud original de la Entidad –Ley 819 de 2003, artículo 10, literal (c)–.</p>		<p>Actualización del proyecto en el BPIN con control posterior favorable, en la cual se garantice que la siguiente información contenga mínimo los años del horizonte de la vigencia futura:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vigencia final del proyecto • Actividades y cronogramas • Indicadores de producto • Regionalización de indicadores de producto • Costo total del proyecto • Distribución de recursos • Regionalización de recursos 	
<p>Especificar los rubros presupuestales afectados con códigos y nombres completos del programa, subprograma, proyecto, y código BPIN, según corresponda en el anexo del decreto de liquidación vigente.</p>		<p>El monto de recursos solicitados deber ser igual o menor a los montos distribuidos en las actividades.</p>	
<p>En todos los casos la solicitud deberá especificar la fecha máxima de ejecución de los recursos (día, mes y año), en particular cuando requiere recursos del último periodo de gobierno y no cuenta con documento CONPES que declara el proyecto como estratégico.</p>		<p>Supuestos utilizados para el cálculo y costeo de las actividades sujetas de solicitud de vigencias futuras.</p>	
<p>Sustentar el cumplimiento del artículo 1 del Decreto 1957 que dice: “los compromisos presupuestales legalmente adquiridos, se cumplen o ejecutan tratándose de contratos o convenios, con la recepción de los bienes y servicios, y en los demás eventos, con el cumplimiento de los requisitos que hagan exigible su pago”.</p>		<p>Información en formulario COINFO, cuando aplique.</p>	

Reprogramación de vigencias futuras

Requisitos			
Presupuestales	Técnicos	Planificación	
Si la solicitud excede el periodo de gobierno, un documento CONPES en el cual se declare el proyecto de importancia estratégica previo aval fiscal del CONFIS –Ley 819, artículo 10, Decreto 4730 de 2005, artículos 21 y 23–.	Modificar en el módulo de vigencias futuras de la ficha EBI, el nuevo cronograma de contratación de las actividades y los montos por fecha.		
El oficio remitido del Sector debe decir explícitamente que conceptúa favorablemente sobre la vigencia futura, y especificar el proyecto afectado y los años solicitados. Este concepto debe coincidir totalmente con la solicitud original de la Entidad –Ley 819 de 2003, artículo 10, literal (c)–.	<p>Actualización del proyecto en el BPIN con control posterior favorable, en la cual se garantice que la siguiente información se encuentra disponible como mínimo para los años del horizonte de la vigencia futura:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Vigencia final del proyecto • Actividades y cronogramas • Indicadores de producto • Regionalización de indicadores de producto • Costo total del proyecto • Distribución de recursos • Regionalización de recursos <p>El monto de recursos solicitados deber ser igual o menor a los montos distribuidos en las actividades.</p>		
Especificar el concepto DNP (DIFP) por modificar definiendo las vigencias futuras actuales y la reprogramación solicitada. Dicha modificación debe garantizar que el objeto y monto total de la vigencia futura no se afecta; de lo contrario, se requiere solicitar una nueva	Sistema de Seguimiento a Proyectos de Inversión (SPI) actualizado a la fecha de corte.		
Justificación de las razones de la reprogramación, así como la destinación prevista de los recursos liberados.			

DEPARTAMENTO NACIONAL DE PLANEACIÓN

www.dnp.gov.co

Calle 26 13-19

Teléfono: 3815000

Bogotá D.C., Colombia